



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	1972	
10	07	2023



Resolución Directoral N° 002039 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 12 JUL 2023

Vistos; el expediente N° 8305-2023, la R.D. N° 01987-2023-UGEL-Hbba., el Informe N° 127-2023-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/ EPER/REMyPLLAS/JWFH, la Hoja de Envío N° 891-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de veinte (20) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Locales, son órganos desconcentrados de las Direcciones Regionales de Educación y proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los Centros y Programas Educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la UGEL se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos del Sector;

Que, con expediente N° 8305-2023, la servidora Santos Edelmira TOCTO AGURTO DE CÓRDOVA, Personal de Servicio II de la I.E. N° 14516 de Sónдор, viene solicitando la el pago por la Asignación por haber cumplido de treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado;

Que, mediante R.D. N° 01987-2023-UGEL-HBBA., se resuelve RECONOCER y CONCEDER POR ÚNICA VEZ la asignación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales, prestados al Estado, TRES (3) MUC a doña Santos Edelmira TOCTO AGURTO DE CÓRDOVA, el monto ascendiente a S/. 1, 561.68 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 68/100 SOLES);

Que, para proceder a realizar el cálculo por cumplir 30 años, se solicita al Encargado de Escalafón que remita el informe escalafonario correspondiente de la mencionada servidora con la finalidad de verificar si cumple el tiempo de servicio que el usuario solicita reconocer y posterior pago;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, según D.S. N° 420-2019-EF., se dictan las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público

Que, el artículo 6°, numeral 3 del D.U. N° 038-2019, concordante con el artículo 4°, numeral 4.4 del D.S. N° 420-2019-EF, establecen que el ingreso por condiciones especiales, es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas



sociales, a excepción de la compensación vacacional y la asignación por cumplir treinta (30) años, es la Compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla del Monto Único Consolidado (MUC) de las Servidoras Públicas y Servidores Públicos del D. Leg. N° 276, se indica, si la asignación que el servidor público nombrado solicita, es a partir del 20.01.2020, resulta de aplicación lo establecido por el D.S. N° 420-2019-EF., publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios equivale a tres (3) MUC y tres (3) BET;

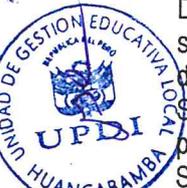
Que, sin embargo y teniendo en cuenta la Única Disposición Complementaria Transitoria, mencionamos que el Cálculo Transitorio de Ingresos por condiciones especiales en tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4° del presente Decreto supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 127-2023-PIURA-DREP-UGELHBBA/EPER/REMyPLLAS/JWFH., el Encargado de Remuneración y Planillas, precisa, que a la servidora Santos Edelmira TOCTO AGURTO DE CÓRDOVA, quien se ubica en el nivel remunerativo SAE le corresponde un MUC de S/.520.56 SOLES, monto que servirá de base para el cálculo de su Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, asimismo en el cuadro del Monto Único Consolidado (MUC) se muestra el monto de S/. 702.28 Soles como ingreso mensual de la servidora pública o servidor público percibe al momento de obtener el beneficio a dicha asignación y cuyo gasto se encuentra registrado en la genérica de gasto 3.1 Personal y Obligaciones sociales el cual reemplazara al BET, todo ello en función a que el cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales aún no se había determinado por la DGGFRH, indica que el BET que se consigne para efectos de cálculos de asignaciones por tiempo de servicio de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de los ingresos que se refieren los numerales 4.1,4.2, 4.3, y 4.4 del artículo 4° del presente Decreto Supremo, por lo que se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único-CAFAE;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el cálculo por la asignación de treinta (30) años de servicios, sería el equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, el cual quedaría establecido de la siguiente manera:

INGRESO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
(3) MUC	S/.520.56	S/. 1,561.68
(3) BET	S/. 702.28	S/. 2,106.84
MONTO TOTAL DEL BENEFICIO		S/. 3,668.52

Que, en la parte final del Informe N° 127-2023-GOB. REG. PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMyPLLAS/JWFH, el Encargado de Remuneraciones y Planillas, señala, que no obstante en el período fiscal 2022, se ha emitido la R.D. N° 001987-2022-UGEL-HBBA, de fecha 11.06.2021, mediante la cual ya se le está reconociendo el monto de S/. 1,561.68 Soles, (UN MIL QUINIENTOS ESENTA Y UNO Y 68/100 SOLES), que corresponde a tres (3) MUC, los mismos que a la fecha han sido cancelados, por lo que sólo se estaría adeudando S/. 2,106.84 Soles, que corresponde a tres BET, los cuales al no haber sido reconocidos y cancelados dentro del período fiscal que correspondía, es decir 2022, estos deben ser reconocidos mediante una resolución con carácter de reconocimiento en calidad de DEVENGADOS siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;



002039

Estando a lo informado por el Encargado de Planillas y Remuneraciones, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos según Hoja de Envío N° 891-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 320-2022-EF., D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el DS. N° 011-2012-ED, Ley N° 31638, la R.D. N° 014497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER EL PAGO DE CREDITO POR DEVENGADOS**, por concepto del pago de tres (3) Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), por haber cumplido TREINTA (30) años de Servicios Oficiales prestado al Estado, al personal que se detalla a continuación:

1.1.- TOCTO AGURTO DE CÓRDOVA Santos Edelmira, C.M. N° 1003226986, Personal de Servicio II de la I.E. N° 14516 de Sónдор, por concepto de pago de la Asignación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicio oficiales prestado al Estado, tres (3) BET, la suma de S/. 2, 106.84 (DOS MIL CIENTO SEIS Y 84/100 SOLES), según el detalle siguiente:

INGRESO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
(3) BET	S/. 702.28	S/. 2,106.84
MONTO TOTAL DEL BENEFICIO		S/. 2,106.84

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a doña Santos Edelmira TOCTO AGURTO DE CÓRDOVA, así como a las diferentes áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazo que establece el D.S. N° 004-2019 que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638-de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



**Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH  
JWFH/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TWBP/TEC.ADM.II

1954

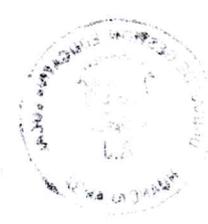
Dear Mr. [Name],

I have received your letter of the 15th and am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time.

The matter is being reviewed and I will be in touch with you again as soon as a final decision has been reached.

I am sure that you will understand the need for thoroughness in this process.

Very truly yours,



Yours faithfully,

[Signature]